



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veinticinco de mayo de dos mil veintitrés

2022-00330

Se acepta la sustitución del poder que hace la Defensora Pública **ANGELA PATRICIA GARCIA CHAVERRA** en el también Defensor **JOHN JAIME SERNA MEDINA**, identificado con C.C. 70.417.946 y T.P. 174.359 del C. S. de la J., en consecuencia, se le reconoce personería para seguir representando a la ejecutante en los términos y para efectos del poder conferido.

De otro lado, en atención a la solicitado por la apoderada de la parte ejecutada, se niega la petición de levantamiento de la medida cautelar de embargo, al ser manifiestamente improcedente.

Envíesele copia de la relación de los títulos requeridos a la Doctora **ALINA RÍOS MORALES**, al correo electrónico: alinariosmorales99@gmail.com.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.